



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2019-00034-00
DEMANDANTE : ISMAEL PERDOMO MUÑOZ
DEMANDADO : TERESA DIAS PERDOMO

Neiva, Primero (1) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Dada la respuesta emitida por el Banco Agrario de Colombia vía correo electrónico el 13 de noviembre de 2020 y en atención a la inconformidad de la señora **TERESA DIAZ DE PERDOMO**, sobre el monto mensual que recibe de los emolumentos establecidos en la audiencia calendada el 2 de diciembre del año anterior, se **DISPONE: REQUERIR** por Secretaría a las entidad denominada “*COLPENSIONES*” para que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar por qué razón no está consignando a órdenes de este Juzgado la suma mensual de alimentos extra, a pesar que en el acta de audiencia calendada el 2 de diciembre de 2019, se estableció que el señor **ISMAEL PERDOMO MUÑOZ**, suministraría una cuota extra semestral pagadera a mediados de los meses de junio y diciembre de cada año por concepto del 100% del valor que recibe por concepto de prima.

A su vez, el Despacho **DISPONE: REQUERIR** por Secretaría a las entidad denominada “*CAJA DE RETIRO (CASUR)*” para que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación se sirva informar por qué consignan a órdenes de este Juzgado la suma mensual de alimentos por valor de \$181.034 a favor de la señora **TERESA DIAZ DE PERDOMO**, a pesar que en el acta de audiencia calendada el 2 de diciembre de 2019, se estableció que el señor **ISMAEL PERDOMO MUÑOZ**, suministraría por concepto de cuota alimentaria mensual la suma de \$720.671.

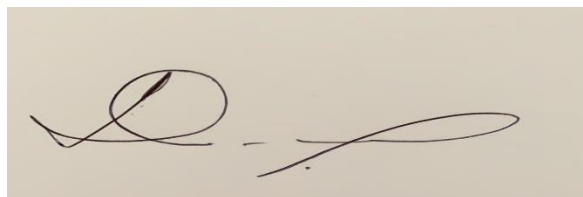
Así mismo, en virtud que la señora **DIAZ DE PERDOMO**, manifiesta que existe confusión entre los títulos judiciales que se le pagan en el Juzgado Quinto de Familia de Neiva y los que se le cancelan en el Juzgado Primero de Familia de Neiva, indicando que inició proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor **ISMAEL PERDOMO MUÑOZ**, que cursa en el Juzgado Quinto de Familia de la ciudad, se **DISPONE: REQUERIR** a la “**CAJA DE RETIRO (CASUR)**”, para que informe si a nombre del referido Juzgado Homólogo se están cancelado emolumentos a favor de la señora **DIAZ DE PERDOMO**, aclarando por qué concepto se realiza dicha consignación y el valor mensual de dichos dineros.

Para tal efecto, en la referida comunicación adjúntense los oficios No. 03196 y 03195 del 3 de diciembre de 2019.

Adicional a lo anterior, se ordena también requerir a la “**CAJA DE RETIRO (CASUR)**” y “**COLPENSIONES**”, para que efectuen correctamente los descuentos establecidos en el acta de conciliación del 2 de diciembre de 2019 y los consignen oportunamente a la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, so pena de iniciar incidente de desacato en su contra. Por Secretaría, líbrense los oficios de rigor.

Finalmente, de la respuesta dada por el Banco Agrario de Neiva, mediante correo electrónico de fecha del 13 de noviembre de 2020, por Secretaría corrase traslado a las partes para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto dentro del término de ejecutoria de este proveído.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 02 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 01 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 132

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO